

CONVENIO

INVERSIONES MUYA S.A.C. con RUC N° 20555348887, con domicilio en el Monte Blanco 305 Lima La Molina debidamente representado por su Gerente General, Sr. Carlos Chamochumbi Macchiavello, identificado con DNI N° 09151127, según poderes inscritos en la partida N° 13120372 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **ESPERANZA ETERNA** y de la otra parte el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – REGIÓN VIII** con RUC N° 20395990315, con domicilio CA. Alfredo Lapoint N° 619 - Chiclayo, debidamente representada por su Representante Legal **MIRKO MERINO NUÑEZ** con DNI N° 16716799 a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** en los términos y condiciones siguientes.



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **ESPERANZA ETERNA** es una empresa dedicada a la prestación de servicios de sepelio, propietaria del Camposanto Ecológico Esperanza Eterna de Chiclayo que ofrece espacios de sepultura en prevención y para uso inmediato.

De acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, **ESPERANZA ETERNA** opera un sistema promocional denominado PLAN DE PREVENCIÓN FAMILIAR, consistente en el otorgamiento de descuentos o promociones a sus clientes.

- 1.2 **EL COLEGIO** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N° 22087 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED y sus modificatorias; es la entidad representativa de la profesión de la profesión de los Licenciados en Administración. **EL COLEGIO** tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley; su propósito permanente es representar, promover, normar, controlar, fomentar y defender el ejercicio del Licenciado en Administración a través de los beneficios que favorezcan su integridad, desarrollo humano y social. A nivel regional y nacional tienen profesionales agremiados y trabajadores que requieren los servicios y prestaciones que otorga **ESPERANZA ETERNA**.

Para tal efecto, **ESPERANZA ETERNA** garantiza encontrarse autorizado y facultado por las autoridades competentes y contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para la prestación de sus servicios.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En el presente documento, las partes acuerdan suscribir un convenio privado, en virtud de la cual **ESPERANZA ETERNA** otorgará un descuento o promoción especial detallada en el anexo 01 a los agremiados y trabajadores contratados en sus diferentes modalidades de **EL COLEGIO**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 **ESPERANZA ETERNA**, promocionará a los agremiados y trabajadores de **EL COLEGIO** el descuento o promoción descrita en EL ANEXO 01.

ESPERANZA ETERNA garantiza que el descuento o promoción, detallado en el anexo 01, no sufrirá variación alguna durante la vigencia del presente convenio a excepción que el mismo haya sido acordado por ambas partes, por medio de un documento escrito.



En tal sentido, **ESPERANZA ETERNA** se obliga a dejar indemne a **EL COLEGIO** por los reclamos de terceros derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso en los servicios material del presente convenio, así como de cualquier defecto respecto a la calidad de tales servicios.

3.2 **EL COLEGIO** asume únicamente la responsabilidad de comunicar el descuento o promoción mencionado en el punto anterior a sus agremiados y trabajadores, y también facilitar la relación de estos con información suficiente para hacerles llegar directamente comunicaciones de nuestros servicios y autorizar el ingreso a sus diferentes instalaciones y oficinas con el propósito de que los consejeros de **ESPERANZA ETERNA** puedan ofrecer y contratar con los servicios que ofrecen bajo este convenio.

CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a la firma de este hasta el 01 de julio 2026 según las condiciones detalladas en el anexo 01.

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá tener término anticipado al presente convenio en cualquier tiempo y sin que surja responsabilidad alguna para ellas, dando aviso con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el mismo.

QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación del presente convenio, será sometida a la decisión inapelable del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Chiclayo, a cuyas reglas procedimentales ambas partes se someten de manera incondicional.

FECHA 01 de julio de 2025

POR ESPERANZA ETERNA:



Carlos Chamochumbi Macchiavello



PERCY SOLIS ALIAGA
JEFE DE VENTAS
INVERSIONES MUYA S.A.C.

POR COLEGIO:



DR. MIRKO MERINO NUNEZ
CESILIO REGIONAL DE LA RAMA DE

ANEXO 01

CONVENIO – COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – REGIÓN VIII

PROMOCIONES Y DESCUENTOS:

Las siguientes promociones y descuentos son ofrecidos a los agremiados y trabajadores de cualquier modalidad de EL COLEGIO.

PROMOCIÓN A:

3% de descuento sobre el precio, en todos los productos de Necesidad Inmediata (*) adicional a descuentos por pago al contado, descuentos por promociones vigentes y afines. No acumulable con descuentos por otros convenios.

PROMOCIÓN B:

4% de descuento sobre el precio, en todos los productos de Necesidad Futura (**) adicional a descuentos por pago al contado, descuentos por promociones vigentes y afines. No acumulable con descuentos por otros convenios.

(*) Necesidad Inmediata: Venta de espacios de Sepultura de Tumbas (bajo tierra), en este programa vendemos espacios individuales, dobles, triples, cuádruples y quintuples. Otorgamos financiamiento hasta en 24 meses sin interés y la cuota inicial estará sujeto al tarifario vigente y según producto.

(**) Necesidad Futura: Venta de espacios de Sepultura bajo césped (tumba bajo tierra), esto quiere decir que el cliente compra ahora para usarlo después, en este programa vendemos espacios individuales, dobles, cuádruples y quintuples. Otorgamos financiamiento hasta 24 meses sin interés y la cuota inicial estará sujeto al tarifario vigente y según producto.

REQUISITOS PARA OTORGAR LOS DESCUENTOS

1. Los descuentos se otorgan al trabajador y/o agremiado, quienes deberán ser los titulares del contrato de Concesión de uso de Sepultura, no siendo este beneficio transferible.
2. El agremiado o trabajador obtendrá el descuento en cuando adjunte los documentos requeridos para la firma del contrato y haya efectuado la cancelación de la cuota inicial o el pago al contado correspondiente.
3. El titular del contrato podrá adjuntar cualquiera de estos documentos para evidenciar su condición de trabajador o agremiado de EL COLEGIO.
4. Copia simple de la boleta de pago con antigüedad no mayor a 2 meses, emitida por el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – REGIÓN VIII.
5. Copia de contrato de trabajo vigente.
6. Constancia emitida por el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – REGIÓN VIII.
7. Carné del asociado al colegio.

